la federacion francesa. Esto pedian los habitantes de un país cuya situacion y modo de ser no permite á nadie afirmar que pertenezca mas á Italia que á Francia. Veamos los motivos que entonces se hicieron valer para llevar á cabo la anexion de Saboya y que acabaron por prevalecer en definitiva. El ponente de la comision diplomática y constitucional, el obispo Gregoire, decia en su discurso, entre los atronadores aplausos de la Asamblea: «Un engrandecimiento desmedido de la Francia seria para ella un elemento de decadencia y un funesto acrecimiento prepararia su ruina. La Francia es un



Un árbol de la libertad en Maguncia

todo que se basta á sí mismo, pues por todas partes la ha dotado la naturaleza de fronteras que la relevan del deber de engrandecerse; de manera que nuestros principios están de acuerdo con nuestros intereses. Cuando nuestro ejército penetre en una nacion, conténtese con romper las cadenas de los pueblos oprimidos y con dejarles el completo derecho es el objeto de la guerra que ha emprendido la República de elegir la Constitucion que mas conveniente crean: ellos francesa?» encontrarán siempre en nosotros fraternal apoyo, á no ser que persistan en sustituir á sus tiranos con otros tiranos. Si mi vecino cria serpientes, tengo el derecho de matarlas para no ser víctima de ellas. Los franceses no saben comerciar con sus principios: lo hemos jurado, ¡ni conquistas ni reyes! Sin embargo, si hay algunos pueblos que habitan en territorios incluidos en el nuestro ó que están encerrados dentro de las fronteras con que nos ha dotado la naturaleza y desean una union política, ¿deberemos acogerlos? Sí, indudablemente. Al renunciar á la criminal industria de las conquistas, no hemos declarado que serian por nosotros rechazados los que son

suscitada por la peticion unánime y sancionada por el voto | afines nuestros por la comunidad de principios y de intereses general de los saboyanos solicitando entrar á formar parte de y desean espontáneamente federarse con nosotros. En tales costumbres y de lengua, y todas las relaciones físicas, morales y políticas hablan en favor de su anexion. En vano se ha querido unir á la Saboya con el Piamonte: los Alpes no cesan de incluirla en los límites de Francia, y seria contrario á las leyes de la naturaleza el que ambos países no tuvieran el mismo gobierno (1).»

Fundándose en estas consideraciones, la Asamblea acordó en la misma sesion que la Saboya formaria el octogésimo cuarto departamento con el nombre de «departamento del Mont Blanc;» que se convocarian inmediatamente las asambleas electorales primarias para nombrar los delegados para la Convención; que Saboya nombraria diez de estos, y que cuatro comisarios serian enviados al departamento del Mont Blanc para ocuparse en su organizacion preliminar (2). En la primera ocasion que se le habia ofrecido (mayo de 1790), habíase declarado la Constituyente, con horror santo puede decirse, en contra de toda clase de guerra de ataque y de conquista (3). El voto solemne que entonces se pronunció quedó perpetuado en la Constitucion de 3 de setiembre de 1791 (4) y su cumplimiento parecia tanto mas indudable cuanto que, á excepcion de Mirabeau, todos creian que la aficion criminal á perturbar la paz y á conquistar tierras era el único pecado hereditario de los destronados déspotas y no podia nunca inspirar al Parlamento de un pueblo libre. Pero en 20 de abril de 1792 se habia violado la Constitucion y quebrantado el voto: la guerra que en aquella fecha declaró la Legislativa era una guerra de agresion, como otra cualquiera, y todos los sofismas á que se recurrió para inventar una necesidad que no dejara otro camino que seguir, fueron de tal manera rebatidos en la sesion misma (5), que la meyoría tuvo que ahogar con gritos la voz del orador á quien no podia contestar. Que con el acuerdo de 24 de noviembre de 1792 se habia entrado en la senda de la conquista, intentó rebatirlo Gregoire con gran aplauso de la Asamblea, pero sus palabras no convencieron á todos los diputados, pues cuando al acordarse, conforme con el dictámen, la anexion de la Saboya, exigió Buzot que el decreto fuera sometido á la aprobacion del pueblo francés, Danton apoyó esta proposicion y desde muchos bancos se gritó: «¡Nada de conquistas (6)!» Los que tal exclamaban recordaban sin duda que á los deseos de anexion manifestados por los saboyanos habia precedido una expedicion armada de los franceses. La Asamblea sin embargo estaba curada de todos estos temores, dudas y remordimientos, cuando en 15 de diciembre el ministro de Hacienda, Cambon, presentó un dictámen sobre los experimentos que habia hecho la Francia con la aplicacion de estos principios y sobre el cambio fundamental de doctrinas impuesto por la necesidad (7).

Lo que proponia Cambon lo habian meditado maduramente tres comisiones tomando pié de esta pregunta: «¿Cuál

«Indudablemente es la destruccion de todos los privile-

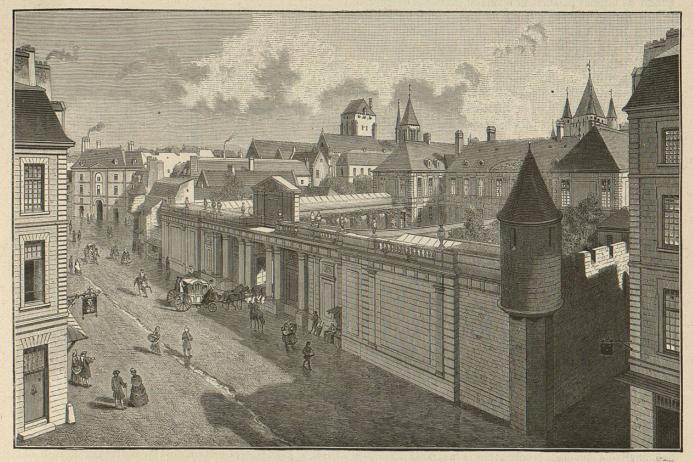
(I) Hist. parl., XX, págs. 390-391.

Véase mas arriba.

(7) Hist. parl., XXI, pág. 340.

gios: guerra á los palacios, paz á las cabañas. Conformes con | indiferente que procediera así consciente ó inconsciente esta enseña han sido los principios que se han tenido en mente. cuenta para declarar la guerra, á saber: todo lo que es privilegiado, todo el que es tirano debe ser considerado como enemigo en los países en que penetremos.»

«¿Cuál ha sido hasta ahora nuestra conducta? preguntaba Cambon. Los generales que penetraron en tierra extranjera se encontraron allí con los tiranos y con sus sectarios: nues-Este principio no habia sido hasta entonces consignado | tro valor puso en fuga á unos y otros: hemos entrado en las en ningun decreto, en ningun documento, y no podia serlo ciudades como triunfadores y como hermanos. Hemos dicho mientras Francia no afirmara que emprendia una guerra de | á los pueblos: «Sois libres,» pero nos hemos contentado con necesidad, de propia defensa. El que á la sazon lo sustentaba simples palabras. Los generales no sabian lo que habian de arbitrariamente pasaba el Rubicon, en cuya opuesta orilla hacer y la Convencion guardaba silencio. Montesquiou envió comenzaba la guerra de ataque y de conquista, siendo un documento que no obtuvo respuesta; Custine preguntó



El Temple en el último tercio del siglo XVIII. - Copia de un dibujo de F. Hoffbauer.

Calle Philippeaux. Casa habitacion

Entrada del palacio. La torre de César.

Calle del Temple. Iglesia del Temple. Palacio del gran prior. Calle de la Cordeleria.

Torre grande.

manifiestos á los pueblos. Todo lo respetó, nobles, privile-

divagaciones ni reservas. Los tiranos ya nos conocen y no laicas y religiosas, de todos los compañeros de la tiranía.»

si debia respetar y mantener en Alemania los derechos feu- esperan de nosotros otra cosa. Cuando penetremos en un dales, los diezmos y los privilegios, y si debia decretar contri país extranjero, toquemos á rebato. (Aplausos.) Si no hacebuciones. Tampoco obtuvo contestacion, en vista de lo cual mos esto, si no decretamos solemnemente la destitucion de procedió por sí y ante sí y percibió los impuestos, cosa que los tiranos y de los privilegiados, el pueblo, acostumbrado á le valió ser tachado por algunos de criminal. Dumouriez las cadenas, no se atreverá á levantarse y nosotros le habredejó en Bélgica las cosas tales como estaban y solo dirigió mos prestado únicamente palabras, pero no apoyo.» Por do quiera hay que decretar la destitucion de las antiguas autogios, feudalismo, etc. Todo quedó como antes; todos los ridades y el llamamiento de los descamisados al gobierno; privilegios siguieron rigiendo en aquel país y el pueblo nada de lo contrario todo será en vano. Esto es lo que se necesita significaba: prometimos hacerle feliz y libertarle de sus opre- para libertar á los pueblos extranjeros. El libertador no puesores, pero esto solo de palabra lo hemos hecho. El pueblo, de, sin embargo, descuidarse. «¿Cuál ha de ser nuestro priesclavizado por la nobleza y por el clero, no ha tenido fuer- mer cuidado al penetrar en un país? Apoderarnos de los zas suficientes para romper por sí mismo sus cadenas y nos- bienes de nuestros enemigos en garantía del pago de la inotros ningun auxilio le hemos prestado para libertarle de demnizacion de guerra. Debemos, pues, poner bajo la vigilancia de la nacion los bienes muebles é inmuebles del fisco, »Todo esto debe cambiar: hemos de declararnos poder | de los príncipes, de sus protectores, de sus adeptos, de sus revolucionario, y esto hemos de hacerlo francamente, sin cómplices, de sus satélites voluntarios, de las comunidades

⁽²⁾ El texto del decreto no se encuentra ni en el Monitor ni en la Hist. parl., ni en el Journal des Debats et des Decrets, sino en Mortimer Ternaux, V, pág. 51.

⁽³⁾ Véase mas arriba. Cap. 4, sec. 3, tit. 6 (Helie, pág. 292): «La nacion francesa renuncia á toda guerra cuyo objeto sea la conquista y no empleará nunca sus fuerzas contra la libertad de ningun pueblo.»

⁽⁶⁾ Mortimer Ternaux, V, pág. 50.

La administracion de todos estos bienes debe confiarse á los funcionarios por el mismo pueblo elegidos. «No nos apode ramos de nada, pero lo retenemos todo para cubrir los gastos de la guerra.» A este pueblo, al cual se le habia devuelto la soberanía, habia que purgarle de enemigos de la República y los comisarios de la Convencion debian ilustrarle acerca de su verdadera conveniencia.

Los impuestos subsistentes en el momento de la «liberacion» debian ser suprimidos, lo propio que los privilegios y las autoridades, con lo cual los pueblos «libertados» no tendrian rentas públicas y se verian obligados á recurrir á sus «libertadores.» Lo que estos harian puede expresarse repitiendo las mismas palabras de Cambon, las cuales descubrian lo que debian ocultar, á saber: la cuestion pecuniaria que Francia habia tenido en cuenta en este asunto. Decia el ministro: «La comision de Hacienda cree que es preciso abrir el tesoro público á los pueblos que quieren ser libres. ¿Cuáles son nuestros tesoros? Nuestros bienes inmuebles, que hemos realizado en asignados. Por esto, al penetrar en un país suprimiendo sus contribuciones y ofreciéndole una parte de nuestros tesoros para que consiga su libertad, hemos de ofrecerle nuestra moneda revolucionaria. (Aplausos.) Este dinero será suyo, con lo cual fácil nos será tener dinero metálico con que adquirir en el mismo país vestidos y víveres: un interés mismo unirá á los dos pueblos para combatir la tiranía. Desde allí aumentaremos nuestro propio poder, porque tendremos un medio para disminuir la masa de asignados que circulan en Francia, y la garantía ofrecida por los bienes puestos bajo la vigilancia de la República levantará el crédito de esos mismos asignados.»

Así se hablaba al recomendar un decreto que ninguna asamblea parlamentaria habia aprobado hasta entonces y que contenia una declaracion de guerra contra toda la antigua Europa, el desprecio á todo lo existente y el anuncio de una lucha de destruccion y ruina sin cuartel.

Los tres primeros artículos del decreto (1) decian: «En los países ocupados por el ejército francés, ó que lo sean en lo sucesivo, los generales ordenarán inmediatamente, en nombre de la nacion francesa, la supresion de las contribuciones ó prestaciones existentes, los diezmos, los derechos feudales fijos ó móviles, los de la nobleza, y sobre todo los privilegios. Manifestarán al pueblo que le llevan paz, auxilio, fraternidad, libertad é igualdad; proclamarán la soberanía del pueblo y la sumision de todas las autoridades existentes; convocarán en seguida al pueblo en asambleas primarias ó generales para crear y organizar una administracion provisional; y publicarán, fijarán y harán cumplir en cada municipio la adjunta proclama, redactada en el idioma ó dialecto de cada comarca. Los agentes y funcionarios del antiguo gobierno, y los individuos que hasta ahora han sido considerados nobles ó han pertenecido á corporaciones hasta el presente privilegiadas, no serán elegibles para las primeras elecciones, es decir, para ejercer los cargos de la administracion y de la magistratura provisionales.» Los seis artículos siguientes trataban, conforme al dictámen, de la confiscacion y administracion de todos los bienes públicos y de las atribuciones de los comisarios de la República, una parte de los cuales, nombrada por la Convencion, y de su seno, debia «fraternizar» con los funcionarios elegidos por el pueblo, y otra, nombrada por la comision ejecutiva, debia ponerse de acuerdo con ellos para atender á la manutencion y equipo de los ejércitos de la República y pagar los gastos de su permanen-

La proclama comenzaba con estas palabras: «Hermanos

(1) Hist. parl., XXI, págs. 351-352.

y amigos: Hemos conquistado la libertad y la conservaremos incólume; de ello son garantía nuestra concordia y nuestras fuerzas. Estamos dispuestos á dejaros gozar de este bien, que siempre os ha pertenecido y que no han podido arrebataros vuestros opresores sin cometer un verdadero crimen. Hemos venido para expulsar á vuestros tiranos: estos han huido; mostraos hombres libres y os defenderemos de su venganza, de sus intrigas y de su regreso.»

CAPITULO VII

PROCESO Y EJECUCION DEL REY

En un decreto oficial que se publicó en noviembre de 1793 en la ciudad reconquistada de Lyon, se consignaban las si guientes palabras: «Todo está permitido á los que obran inspirándose en la idea de la Revolucion.» Tal era la manera de pensar que en punto á moral profesaban los jacobinos. En el siguiente mes, el club creó un tribunal de «purificacion» para separar á los íntegros de los mestizos, á los legítimos de los ilegítimos: el que queria ser contado entre los primeros debia contestar sin ambages á esta pregunta: «¿Qué has hecho para ser ahorcado, en el caso de que viniera una contra-revolucion?» Tal era el criterio político de los jacobinos. La Francia se encontraba dominada por una secta que, en nombre de la libertad, consideraba como deber y como derecho aquello que un gobierno medianamente decente llamaba crímen. La misma secta decia á la faz del mundo que pensaba proceder en el extranjero de la misma manera que obraba en el interior, y que el derecho de gentes no debia ser distinto del que se habia introducido en Francia como derecho público. Solo faltaba cometer un acto que marcara con un sello indeleble todo cuanto se habia ya ofrecido á la consideracion de la humanidad: nos referimos al asesinato de un rey, ejecutado por la sola razon de que

Veamos cómo se consumó este acto.

El dia 6 de noviembre de 1792 el diputado Valazé dió su dictámen acerca del supuesto «crímen» del ex-rey (2), y el dia 7 el diputado Mailhe presentó el suyo acerca de esta pregunta: «¿Debe juzgarse al rey por el crímen que en el trono constitucional debe de haber cometido (3)?» De estos dos trabajos, el primero era una muestra de la retórica de club del peor gusto, y el segundo un conjunto de sofismas muy análogo al que pronunció Vergniaud el dia 3 de julio (4). En ambos se notaba la misma falta de un exámen imparcial de los hechos y de la cuestion de derecho. El dia 13 de noviembre subió á la tribuna un orador, el diputado Morisson (5), que tuvo el valor de decir, despues de protestar repetidas veces del horror que le inspiraba el abominable crimen del rey: « El monarca no puede ser procesado, porque no hay ley alguna en virtud de la cual podamos procesarle y castigarle. » La Convencion se encontraba respecto del preso en 10 de agosto en la misma situacion que la Constituyente respecto del preso de Varennes (6), solo que la opinion de la mayoría era entonces diferente de la de antes.

Si el rey debia ser procesado por un supuesto delito cometido contra la Constitucion, esta era lo único que debia tenerse en cuenta, ateniéndose al espíritu y á la letra de las disposiciones jurídicas. Poca dificultad ofrecia el artículo constitucional que decia: «La persona del rey es inviolable y

pero no al monarca destituido, que debia caer bajo un artículo especial que debia discutirse. El golpe de Estado y la traicion á la patria con ó sin el auxilio del extranjero que le echaban en cara los jacobinos, únicamente podian existir en su pensamiento ó en las cartas que habia escrito á sus intimos y á sus parientes, y la Constitucion solo preveia el caso en que llevara realmente á cabo aquellos actos, señalando entonces un castigo determinado. El artículo 6.º de la primera seccion del capítulo segundo decia: «Si el rey se pone al frente de un ejército y con sus fuerzas ataca á la nacion, ó si no se opone por medio de un acto formal á cualquier empresa de esta clase que se haga en su nombre, se considerará que renuncia al trono.» «En este caso, la vacante del trono se hará no por renuncia voluntaria sino en virtud de un decreto de la Asamblea,» lo cual, de hecho venia á ser lo mismo. La situacion en que venia á encontrarse el monarca destituido estaba perfectamente definida por la Constitucion, cuyo artículo 8.º decia: «Despues de la abdicacion expresa ó legal, el rey pasará á la clase de ciudadanos, y como ellos podrá ser acusado y procesado por actos cometidos despues de su abdicacion. » Teniendo esto en cuenta, Luis XVI no podia ser procesado por sus actos posteriores al 10 de agosto, es decir, á la fecha en que fué reducido á prision; tampoco podia serlo por sus actos anteriores á su destitucion, pues esta era consecuencia lógica de la historia y del contenido mismo de la Constitucion. De todo lo que Luis XVI habia hecho como rey absoluto, habia sido amnistiado al aceptar en 14 de setiembre de 1791 la Constitucion (1); de sus actos posteriores eran, como en todo Estado constitucional, responsables sus ministros. En una palabra, sin vulnerar la Constitucion, sin violar sus mas claras y patentes disposiciones, no podia Luis XVI ser perseguido ni procesado. Cualquier proceso que contra él se entablara era y no podia ser mas que un asesinato jurídico. Si Luis XVI no podia ser procesado ni como rey ni como ciudadano, y al mismo tiempo no se le permitia vivir como ciudadano pacífico, no quedaba mas recurso que desterrarle ó matarle, en nombre de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad, aquellas tres divinidades que habian sido, «en el nombre y en la esencia, ultrajadas por los reves. » Esto último fué lo que se atrevió á proponer un jóven diputado que pronunció su primer discurso despues de haber hablado Morisson. Subió á la tribuna un jóven alto de cuerpo, cuyo aspecto exterior ofrecia los mas extraños contrastes (2). Su elevada estatura contrastaba con la rigidez de todos sus miembros: sus ojos azules, velados por espesas cejas, reflejaban el talento y la pasion, pero en el sitio en que todos los hombres tienen una frente mas ó menos ancha, ostentaba una superficie plana que recordaba la frente de un idiota. Con la elegancia de su traje contrastaba una gran corbata que cubria todo su cuello, y la femenil blancura de su cútis estaba en abierta oposicion con sus

El diputado Antonio Luis Leon Florette de Saint-Just, habia nacido en 25 de agosto de 1769, y contaba veintitres años cuando pronunció un discurso sanguinario contra el rey, discurso que hubiera causado indudablemente risa á no haber sido pronunciado con un acento de fanatismo que heló la sangre en las venas de algunos de sus oyentes. Morisson habia terminado su discurso con estas palabras: «Luis XVI solo ahora puede caer bajo el peso de la ley: la ley nada dice respecto de él, por lo mismo no podemos procesarle.» Saint-Just comenzó acto contínuo diciendo (3): «Quiero demos-

sagrada, » pues esto solo se referia al rey estando en el trono, | trar que el rey puede ser procesado; que la opinion emitida por Morisson, al sostener la inviolabilidad del rey, es tan falsa como la de la comision que quiere procesarle como ciudadano, y que debe ser procesado en virtud de principios que nada tienen que ver con lo uno ni con lo otro. Yo digo que el rey debe ser procesado como enemigo, y que mas bien debemos combatirle que procesarle; y como ninguna participacion tiene en el convenio que une á todos los franceses, debemos tomar las formas de procedimiento, no de la ley civil, sino del derecho público. Por no distinguir convenientemente, se ha caido en formas sin principios fundamentales que conducirian á la impunidad del rey, fijarian por demasiado tiempo las miradas sobre su persona ó arrojarian sobre su sentencia la mancha de un desmedido rigorismo. He notado con frecuencia que una falsa nocion de prudencia, ciertas vacilaciones y consideraciones, han sido aquí causa de verdaderos atentados: de todos nuestros aplazamientos para dar comienzo á nuestra legislacion, el mas funesto seria contemporizar con el monarca. Algun dia la humanidad, cuando diste tanto de nuestras preocupaciones como distamos nosotros de las de los vándalos, se admirará de la barbarie de un siglo en que se hace caso de conciencia el procesar á un tirano y en que el pueblo, antes de procesarle, ha de elevarle á la categoría de ciudadano y despues examinar su delito. Un dia, el mundo se admirará de que en el siglo décimo octavo hayamos estado mas atrasados que en tiempo de César. Entonces el tirano fué inmolado en pleno Senado, sin mas formalidad que veintidos puñaladas y sin mas ley que la libertad de Roma. ¡Y hoy se vacila en procesar á un hombre asesino de un pueblo cogido en flagrante delito, con la mano en la sangre y en el crímen! Hombres que dan cierta importancia al castigo justo de un monarca no fundarán nunca una república. La delicadeza de nuestro espíritu y de nuestro carácter será siempre entre nosotros un obstáculo para la libertad. Se cubren de flores todos los errores, y las mas de las veces la verdad no es sino el extravío del gusto. En otro tiempo, algunas almas nobles dirian que habia de procesarse á un rey no por los crímenes de su administracion sino por el simple delito de haber sido rev. pues nada en el mundo puede justificar este abuso: v por muchas ilusiones, por muchas mentiras consuetudinarias con que quiera disimularse la monarquía, esta será siempre un crimen contra el cual tiene todo hombre el derecho de sublevarse y de defenderse. Es uno de aquellos atentados que ni siquiera puede justificarse con la ceguera de todo un pueblo, el cual comete un delito contra la naturaleza con solo el ejemplo que ha dado al mundo. La naturaleza ha dado á todos los hombres la mision secreta de destruir en todos los países las dominaciones violentas. Es imposible reinar y ser inocente: la locura es demasiado grande. Todos los reyes son rebeldes y usurpadores. - Apresuraos, pues, á procesar al rey, pues todos los ciudadanos tienen sobre él el mismo derecho que Bruto sobre César.» La impresion que produjo este discurso, del cual solo hemos reproducido los principales párrafos, fué extraordinaria. En pocas palabras podia resumirse diciendo: matemos al rey sin procesarle, sin oirle, sin abrir informacion y sin dictar sentencia, pues aun cuando no hubiera cometido mas crímen, merece la muerte por haber sido rey. El hombre sanguinario que tal decia, sin inmutarse, sin que se alterara en lo mas leve su voz, producia la misma impresion que si á él hubiera de encargarse la sentencia de muerte dictada á sangre fria, cuando no la ejecucion misma del asesinato. La Gironda oyó con glacial silencio aquel discurso, cuvos párrafos, pronunciados en tono profético, pesaban como la cuchilla de la guillotina. El partido de la Montaña, especialmente el elemento jóven

⁽²⁾ Hist. parl., XX, págs. 239-262. Hist. parl., XX, págs. 278-298.

Véase mas arriba.

Hist. parl., XX, págs. 323-329. (5) Hist. parl., XX,(6) Véase mas arriba

⁽I) Véase mas arriba.

⁽²⁾ Véase Michelet, IV, pág. 231.

⁽³⁾ Hist. parl., XX, págs. 329-334.